



Resolución Ministerial

N° 191 -2016-MINAM

Lima, 26 JUL. 2016

Visto, el Memorando N° 336-2016-MINAM/VMGA del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe N° 97-2016-MINAM/VMGA/DGCA/RESIDUOS de la Dirección General de Calidad Ambiental; el Memorando N° 458-2016-MINAM/SG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, referido al rol de Estado en materia ambiental, dispone que éste a través de sus entidades y órganos correspondientes diseña y aplica, entre otros, las normas que sean necesarias para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en dicha Ley;

Que, el literal k) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, establece entre las funciones específicas del Ministerio, el promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, la Política Nacional del Ambiente, instrumento de cumplimiento obligatorio en los niveles del gobierno nacional, regional y local, y de carácter orientador para el sector privado y la sociedad civil, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, dentro de su Eje de Política 2 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental, contiene lineamientos de política en materia de residuos, orientados a alcanzar el desarrollo sostenible del país;

Que, los mencionados lineamientos de política se materializan con la implementación del Plan Nacional de Acción Ambiental – PLANAA – Perú 2011-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM, el mismo que detalla objetivos generales, acciones estratégicas, metas prioritizadas e indicadores en materia de residuos;

Que, la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, en su artículo 3 determina que la gestión de los residuos sólidos en el país tiene como finalidad su manejo integral y sostenible, mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y el manejo de los residuos sólidos, aplicando los lineamientos de política que se establecen en el siguiente artículo;



Que, el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, tiene como función del entonces Consejo Nacional del Ambiente, hoy Ministerio del Ambiente, en concordancia con la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, el aprobar el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos;

Que, como antecedente, se tiene el Decreto del Consejo Directivo N° 004-2005-CONAM/CD, que aprueba el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos, con un periodo de vigencia de diez años (2005-2015), teniendo como objetivo reducir la producción nacional de residuos sólidos y controlar los riesgos sanitarios y ambientales asociados, lo que requiere ser actualizado;

Que, de ese mismo modo, la Evaluación del Desempeño Ambiental del Perú del año 2016, realizada por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) y la Comisión para América Latina y el Caribe (CEPAL), que dentro de sus recomendaciones señala la necesidad del fortalecimiento institucional, el mejoramiento de capacidades de los gobiernos regionales y la promoción de la inversión para mejorar la gestión de residuos sólidos a nivel nacional;

Que, la complejidad de la problemática del manejo de los residuos sólidos requiere de acciones coordinadas y de alcance nacional, por lo que es necesario establecer un marco de trabajo que organice y dirija los esfuerzos multisectoriales, en el marco de sus competencias, para la mejora de la gestión de residuos sólidos que incluya el establecimiento de objetivos, metas e indicadores medibles, por lo que es pertinente aprobar el "Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PLANRES 2016-2024";

Con el visado del Viceministro de Gestión Ambiental; de la Secretaría General; de la Dirección General de Calidad Ambiental; y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PLANRES 2016-2024", que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano. La presente resolución y su Anexo son publicados, asimismo, en el Portal de Transparencia Estándar del Ministerio del Ambiente, en la misma fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Manuel Pulgar-Vidal Otálora
Ministro del Ambiente



PLAN NACIONAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

2016-2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente



2016